

Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General

Callao, 03 de julio del 2012

Señor

Presente.-

Con fecha tres de julio del dos mil doce, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO Nº 165-2012-CU.- CALLAO, 03 DE JULIO DEL 2012, EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el acuerdo tomado en sesión ordinaria del 02 de julio del 2012 sobre las observaciones realizadas al Acta Nº 014-2012-CU de la sesión del 08 de junio del 2012, en relación al Acuerdo Nº 163-2012-CU.

CONSIDERANDO:

Que, en sesión ordinaria del 08 de junio del 2012, sobre el punto de agenda VI. MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE ESTUDIOS DE POSGRADO EN LO CONCERNIENTE A LOS AÑOS PARA LA OBTENCIÓN DEL GRADO DE MAGÍSTER, se llegó, entre otros acuerdos comprendidos dentro del Acuerdo Nº 163-12-CU, al de modificar, el Art. 51º del Reglamento de Estudios de Posgrado; el mismo que está plasmado en la Resolución Nº 157-2012-CU;

Que, con Resolución Nº 157-2012-CU del 11 de junio del 2012, se resolvió modificar el Art. 51º del Reglamento de Estudios de Posgrado, aprobado por Resolución Nº 081-2011-CU del 29 de abril del 2011, modificado por Resolución Nº 006-2012-CU del 20 de enero del 2012, conforme a lo acordado por el Consejo Universitario en su sesión ordinaria de fecha 08 de junio del 2012, según el siguiente tenor: "Artículo 51º.- La vigencia de los estudios de segunda especialización, maestría o doctorado, después de haber concluido sus estudios y hasta el momento de la sustentación de su tesis de grado, es de más de diez (10) años. Vencido dicho período, el interesado debe de realizar un ciclo de actualización o realizar la convalidación con las asignaturas del nuevo currículo vigente.

Que, en sesión ordinaria de Consejo Universitario de fecha 02 de julio del 2012, en la sección de observaciones al Acta, los miembros consejeros realizaron observaciones al citado acuerdo de sesión ordinaria del 08 de junio del 2012, indicando que debería modificarse ya que los plazos deben ser precisos, y que en este caso, se debe fijar el plazo hasta en 10 (diez) años, por lo que amerita que se modifique el numeral 1º del Acuerdo Nº 163-2012-CU, plasmado en la Resolución Nº 157-2012-CU con dicha indicación;

Estando a lo glosado, a lo acordado por unanimidad por el Consejo Universitario en su sesión ordinaria del 02 de julio del 2012; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 31º, 32º y 33º de la Ley Nº 23733 y 143º, 158º y 161º del Estatuto;

RESUELVE:

1º MODIFICAR, el numeral 1º de la Resolución Nº 157-2012-CU del 11 de junio del 2012, quedando subsistentes los demás extremos de dicha Resolución, según el siguiente detalle:

“1º MODIFICAR, el Art. 51º del Reglamento de Estudios de Posgrado, aprobado por Resolución N° 081-2011-CU del 29 de abril del 2011, modificado por Resolución N° 006-2012-CU del 20 de enero del 2012, según el siguiente tenor:

“Artículo 51º

La vigencia de los estudios de segunda especialización, maestría o doctorado, después de haber concluido sus estudios y hasta el momento de la sustentación de su tesis de grado, es hasta de diez (10) años. Vencido dicho período, el interesado debe de realizar un ciclo de actualización o realizar la convalidación con las asignaturas del nuevo currículo vigente.”

2º TRANSCRIBIR, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Escuela de Posgrado, Secciones de Posgrado, Oficina de Asesoría Legal, Órgano de Control Institucional, Oficina de Planificación, Oficina de Archivo General y Registros Académicos, Unidad de Registros Académicos, Oficina de Personal, Unidad de Certificación y Resoluciones, Asociación de Docentes, Sindicato Unitario, Sindicato Unificado, representación estudiantil, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. **Dr. MANUEL ALBERTO MORI PAREDES**, Rector y Presidente del Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.

Fdo. **Mg. Ing. CHRISTIAN SUAREZ RODRÍGUEZ**, Secretario General.- Sello de Secretaría General.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento y fines pertinente.

cc. Rector, Vicerrectores, Facultades, EPG, SPG's, OAL, OCI, OPLA, OAGRA, URA,
cc. OPER, OCR, ADUNAC, Sindicato Unitario, Sindicato Unificado, R.E y archivo.